



## PROPUESTA PARA UN NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA METÁLICA

La Ley de Prohibición de la Minería Metálica fue aprobada el 29 de marzo de 2017, poco tiempo después se conoció sobre la publicación del Reglamento de Ley, exactamente el 31 de mayo del mismo año. Este instrumento definiría la ruta para que el Estado salvadoreño, realizará los cierres técnicos de las minas en abandono o pasivos mineros ambientales de forma adecuada, establecería los pasos para realizar la remediación ambiental en las comunidades afectadas por la exploración y explotación de minas realizada en el pasado, y trazaría el camino para la reconversión económica para las familias que subsisten de la minería artesanal.

Sin embargo, el Reglamento de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica vigente hoy en día, no establece mecanismos y procedimientos claros para cumplir con los Artículos 2 y 6. La Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador-MNFM, desde hace más de 5 años ha denunciado que el Reglamento adolece – y sigue adoleciendo – de serias limitaciones que no permitirían operativizar adecuada y efectivamente la Ley de Prohibición.

La Mesa identifica 2 limitaciones en el Reglamento vigente, el primero, tiene que ver que no se tomó en cuenta a actores sociales o grupos de interés en la temática que pudieron presentar aportes valiosos. El segundo, refiere a que los nueve artículos del actual Reglamento prácticamente se limitan a repetir algunos artículos contenidos en la Ley de Prohibición, y por tanto no cumple con el cometido de “operativizar” dicha Ley, que es precisamente la función de todo Reglamento. Dicho en palabras coloquiales, el Reglamento debió poner dientes a la Ley, pero no se logró.

La propuesta de la MNFM, contempla 16 artículos construidos a partir de información obtenida de estudios desarrollados por abogados con experticia en el derecho ambiental, específicamente sobre la problemática minera del país.

En la propuesta para un nuevo Reglamento de la MNFM, se plantea la conformación de una Autoridad Coordinadora para el Cumplimiento de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, la cual deberá estar presidida por el Ministerio de Economía- MINEC y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, con participación de representantes de las comunidades donde existan pasivos mineros, representación de las municipalidades y de las organizaciones no gubernamentales que trabajan el tema ambiental en el país.

Entre las funciones que tendría esta Autoridad Coordinadora, está realizar un censo o registro de personas y su grupo familiar que desarrollan la minería artesanal de manera directa y no de intermediación como medio de subsistencia, a los efectos de dimensionar el alcance del Plan de Reconversión Productiva; un estudio que determine los impactos socioeconómicos familiares de la reconversión y el número de minas a cerrar y determinar el área de influencia geográfica de cada una, información que deberá ser de carácter público y diseñar el Plan de Cierre de Minas y de Remediación Ambiental.

La Mesa considera que el Ministerio de Hacienda deberá garantizar la asignación presupuestaria anual necesaria a los efectos de asegurar la ejecución del Plan de Reconversión Productiva, así como todas las obligaciones estatales que emanan de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica y su Reglamento. Dicho presupuesto debe ser superior al 0.003% asignado en materia de inversión pública en los últimos 2 años y lo proyectado para el año 2023.

Hacemos un llamado al gobierno para, en primer lugar, reciba la Propuesta para un nuevo Reglamento de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, segundo, habilitar espacios de diálogo que permitan lograr un consenso encaminado a prevenir el avance de la contaminación del agua en el país, debido a las minas en abandono o pasivos mineros ambientales, tercero, aprobar la propuesta de la Mesa como el nuevo Reglamento de la Ley de Prohibición.

*¡Ni por Todo el Oro!*

San Salvador, 17 de noviembre de 2022.